



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Intereses ART- Exp varios

VISTO los expedientes EX-2021-20700573-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20671927-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20700542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20540882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20700502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20540873-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-19765374-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-19649834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-19071888-GDEBA-DDPRYMGEMSGP EX-2021-20408371-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20408381-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20408419-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-19649929-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-20408396-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-18849347-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por los cuales tramita el pago en concepto de intereses originados en el pago de prestaciones dinerarias, en el marco de la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.858/07, la provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de Riesgos del Trabajo, previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART. S.A." de fecha 6 de diciembre de 2007;

Que por su parte, el Decreto N° 923/14 establece que a partir del 1° de Noviembre de 2014 quedan comprendidos en el Régimen de Autoseguro previsto por la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, todo el personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades descentralizadas, autárquicas, los Organismos de la Constitución e Instituciones de Seguridad Social cualquiera sea el régimen estatutario, incluido el personal regido por Convenciones Colectivas de Trabajo, entendiendo en tal sentido al Personal Superior, de la Planta Permanente con y sin Estabilidad y el Personal Temporario, así como becarios y pasantes que realicen tareas en ámbitos laborales del sector público provincial;

Que, asimismo, el citado Decreto preceptúa que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga a sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del

Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo que correspondan al personal del organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que la Ley Nacional Nº 27348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos, establece en su Anexo I, Art.4º que las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto;

Que en virtud de los procedimientos establecidos por los órganos rectores de los Subsistemas de Tesorería y Contabilidad establecidos por la Ley de Administración Financiera Nº 13.767 en sus artículos 68 y 87, en referencia al registro contable y solicitud de fondos no es posible para la Jurisdicción cumplir con el plazo estipulado en la Ley Nacional 27348 para el pago de las prestaciones dinerarias;

Que la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros ha adunado a cada una de las actuaciones citadas en el exordio de la presente, la liquidación del cálculo de los intereses, la cual es emitida y calculada por el Sistema de Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE);

Que la Dirección de Presupuesto ha generado las Solicitudes de Gastos correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA);

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago en concepto de intereses a favor del trabajador o de sus derechohabientes, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-23083440-GDEBA-DCONMSGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, ascendiendo el importe total a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$682.383,65).

ARTÍCULO 2º. El importe a que asciende el gasto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY Nº 15.225: Jurisdicción 1.1.1.17 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Objeto 0 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA y comunicar a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

